



Ayuntamiento  
de La Bañeza

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que consta de 4 páginas, ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Nº 828/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M<sup>a</sup> Ángeles Fernández Cuadrado

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGISTRÁN LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA PELUQUERÍA DEL HOGAR DEL JUBILADO

### ÍNDICE

1. OBJETO
2. HORARIOS.
3. VACACIONES
4. INSTALACIONES
5. USO DE LAS INSTALACIONES
6. MATERIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
7. PRECIOS Y SERVICIOS
8. RELACIONES CON TERCEROS
9. PERSONAL
10. TRIBUTOS
11. OBRAS Y REFORMAS
12. INVENTARIO
13. CESIÓN
14. LEGISLACIÓN SUBSIDIARIA

### CLÁUSULAS

**1. OBJETO** La gestión de la peluquería de la tercera edad implica la realización de las tareas propias de una peluquería, tanto para señoras como para caballeros, siendo el servicio exclusivamente para las personas que estén en posesión del carnet expedido por el Excelentísimo Ayuntamiento de La Bañeza para personas de la tercera edad, debiéndose prestar los servicios mínimos que figuran en el **anexo A** de este pliegos.

**2. HORARIOS.** El horario mínimo de atención al público será el siguiente:

- De martes a sábado:
  - mañanas de 10:00 a 13:00 horas
  - tardes de 16:00 a 20:00 horas

Se reservará un día a la semana, a voluntad del adjudicatario, previo acuerdo con el Ayuntamiento, para prestar el servicio de caballeros.

Este horario podrá ser ampliado por los licitadores en sus ofertas.

**3. VACACIONES.** El adjudicatario tendrá derecho a disfrutar, como máximo, de treinta días naturales de vacaciones, para cuyo disfrute deberá poner el hecho previamente en conocimiento del Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días anteriores a la fecha en que se vaya a producir el comienzo del periodo vacacional y anunciarlo para general conocimiento de los usuarios.

**4. INSTALACIONES.** El Ayuntamiento aportará las instalaciones correspondientes. El concesionario se obligará a mantener todas las instalaciones en buen estado de funcionamiento y rendimiento, y responderá de las pérdidas, deterioros, destrucción o inutilización, por cualquier causa, del material inventariado, siendo de su cuenta la reposición inmediata con otro de similar calidad, marca y rendimiento. No responderá en los casos de fuerza mayor, considerándose tales los robos, incendios, lluvia, viento, asalto, etc. siempre y cuando no sean producidos por la mala gestión del adjudicatario. Y



Ayuntamiento  
de La Bañeza

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que consta de 4 páginas, ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Nº 828/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M<sup>a</sup> Ángeles Fernández Cuadrado

tampoco por acciones deliberadas o accidentales de usuarios, clientes, o visitantes que no sean dependientes del adjudicatario.

Asimismo, **el adjudicatario se hará cargo de la limpieza de las instalaciones.** La limpieza del establecimiento y del material utilizado en la prestación del servicio se realizará, como mínimo, una vez al día y durante la prestación del servicio tantas veces como sea necesario para mantenerlos en condiciones de salubridad y buena presencia.

**5. USO DE LAS INSTALACIONES.** El concesionario no tendrá derecho alguno sobre el local ni las instalaciones fijas, a excepción del derecho al uso durante el período de vigencia del contrato y para el fin objeto del presente contrato. Las instalaciones no podrán ser utilizadas para ningún fin diferente al objeto del contrato no pudiéndose prestar este servicio a ninguna persona que no esté en posesión del carnet de tercera edad expedido por el Ayuntamiento de La Bañeza.

**6. MATERIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Para la prestación del servicio el adjudicatario deberá, como mínimo, aportar el siguiente material, sobre el que mantendrá el derecho de propiedad.

- un tocador
- dos secadores con sillón
- dos vitrinas
- dos sillones
- una silla
- un secador de mano
- un teja

Este equipamiento deberá estar presente en las instalaciones durante la prestación del servicio.

Si considerara conveniente aumentar o completar las dotaciones de equipamiento mínimo relacionadas anteriormente, podrá aportarlas a su cargo, previa comunicación al Ayuntamiento.

Una vez finalizado el contrato, deberá retirar a su costa todo el material por él aportado.

**7. PRECIOS Y SERVICIOS.** El adjudicatario, para información de los usuarios del servicio, vendrá obligado a tener expuesta a la vista del público, una relación total de los artículos a expender y sus respectivos precios, el horario de apertura y cierre con las excepciones aprobadas y las particularidades que procedan en los servicios. Los servicios deberán ser como mínimo los relacionados en el Anexo A de este pliego, y sus precios no podrán ser superiores a los recogidos en el presente pliego, o en caso de menores, a los ofertados por el adjudicatario.

El adjudicatario podrá asimismo prestar a los usuarios otro tipo de servicios complementarios a los mínimos exigidos por el presente pliego, relacionados con el objeto del contrato, previa comunicación al ayuntamiento.

Los artículos objeto de uso en la Peluquería serán adquiridos por el adjudicatario de proveedores acreditados, debiendo ser todos ellos de primeras marcas.

**8. RELACIONES CON TERCEROS.** El adjudicatario no utilizará el nombre del Ayuntamiento de La Bañeza en sus relaciones con terceras personas, a efectos de facturaciones de proveedores o cualquier



Ayuntamiento  
de La Bañeza

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que consta de 4 páginas, ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Nº 828/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M<sup>a</sup> Ángeles Fernández Cuadrado

otra relación que pueda darse con personas o servicios, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

**9. PERSONAL.** El personal que deberá aportar por su cuenta el contratista para la prestación del servicio, y que necesariamente habrá de ser suficiente, deberá acreditar la calificación adecuada al puesto de trabajo que desempeñe. Este personal no tendrá relación alguna con el Ayuntamiento de La Bañeza ni con el Hogar del Jubilado, dependiendo, única y exclusivamente, del contratista, que de acuerdo con su calidad de empresario, podrá ejercer sus derechos cumpliendo con sus obligaciones previstas en la legislación laboral y social. Será asimismo de cuenta del contratista el personal que haya de tomar transitoriamente para ocasiones excepcionales, a los que se aplicará, igualmente, las mismas exigencias laborales y sanitarias.

El adjudicatario cuidará de la buena presencia del personal durante las horas del servicio de la peluquería, debiendo uniformarlo por su cuenta.

**10. TRIBUTOS.** Será de cuenta del concesionario toda clase de tributos y exacciones a que de lugar la explotación de la peluquería.

**11. OBRAS Y REFORMAS.** No podrá realizarse ninguna obra de reforma ni transformar la situación de los elementos sin previo consentimiento por escrito del Ayuntamiento, quedando las modificaciones aceptadas en beneficio del Ayuntamiento, sin derecho de aquél a indemnización alguna.

**12. INVENTARIO.** Los útiles, enseres o mobiliario que actualmente disponen las instalaciones referidas serán inventariadas y recibido de conformidad por el adjudicatario al comienzo de la prestación del servicio, haciéndose cargo el adjudicatario de la conservación de los mismos durante el plazo de validez del contrato. De este acto se levantará acta de entrega en duplicado ejemplar.

El adjudicatario se compromete a la custodia y conservación del material inventariado citado en el párrafo anterior, que será devuelto en su totalidad a la finalización del contrato y en el estado en el que fue recibido, no admitiéndose otro desgaste que el derivado de su uso racional.

El adjudicatario tendrá a su cargo el mantenimiento y reparación de las instalaciones, maquinaria, mobiliario, utensilios a su cargo, siendo igualmente a su costa la reposición del citado material, en el caso que se determine que el deterioro del mismo ha sido debido a un uso no racional.

El adjudicatario podrá instalar o ampliar aquellas máquinas y utensilios que considere necesarios para la normal prestación del servicio, previa comunicación al Ayuntamiento.

Al finalizar el contrato se llevará a cabo nuevo inventario de los aparatos y utillaje, comprobándose su existencia y estado de conservación, debiendo atenderse por cuenta del concesionario a la reposición de todo aquel material que a juicio de los técnicos municipales haya desaparecido o quedado inservible, y no sea debido a su uso normal.

Finalizado el contrato el concesionario devolverá las llaves del local sin ningún retraso o dilación. Todo ello sin perjuicio de que una vez finalizado el servicio se pueda cambiar los cierres, y situar los bienes del adjudicatario en el depósito municipal, y a su cargo los gastos que todo ello origine.

**13. CESIÓN.** El adjudicatario no podrá ceder, traspasar o subarrendar la explotación objeto de la presente contratación.



Ayuntamiento  
de La Bañeza

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que consta de 4 páginas, ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Nº 828/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M<sup>a</sup> Ángeles Fernández Cuadrado

**14. LEGISLACIÓN SUBSIDIARIA.** En todo lo no previsto en este Pliego se estará a lo dispuesto por la legislación de Régimen Local y de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **ANEXO A**

#### **LISTADO DE PRECIOS MÁXIMOS, MEJORABLES EN LA OFERTA**

##### **SERVICIO SEÑORAS: EUROS**

LAVAR Y PEINAR.....	6 €
CORTE DE PELO .....	6 €
PERMANENTE NORMAL .....	16 €
TINTE COMPLETO .....	13 €
MOLDEADO .....	16 €

##### **SERVICIO DE CABALLEROS: EUROS**

CORTE DE PELO A MÁQUINA, TIJERA O NAVAJA .....	5 €
--	-----